



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Laboral de Oralidad del Circuito de Chiriguana
J01lctochiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 7 N° 5-04 Barrio El Centro
Tel. 5760302
Auto N° 713

Chiriguana, veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022).

ASUNTO: ACCIÓN DE TUTELA INCOADA POR RENATO ANDRES RIBON ROMERO CONTRA LA COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC Y OTRAS.
RADICACION: 20-178-31-05-001-2022-00184-00.

CONSIDERACIONES

El señor RENATO ANDRES RIBON ROMERO, identificado con la C.C. N° 1.068.388.218, interpuso Acción de Tutela contra la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC, por considerar que están siendo vulnerados sus derechos fundamentales al TRABAJO, DEBIDO PROCESO e IGUALDAD, con fundamento en lo relatado en su escrito de acción constitucional.

Como el escrito reúne los requisitos exigidos por el Decreto 2591 de 1991, se admitirá la presente Acción de Tutela y se tramitará de acuerdo a esta normatividad.

De otra parte, analizando sistemáticamente los supuestos de hecho de la acción, este Despacho considera pertinente vincular a los aspirantes a la OPEC: 75454 Denominación: Técnico Operativo, Código 314, Grado 2, ALCALDIA DE ASTREA – CESAR, del sistema de Carrera Administrativa, de la convocatoria No.1137 a 1298 y 1300 a 1304 de 2019 Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena, al MUNICIPIO DE ASTREA-CESAR y a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, por considerarse con legítimo interés en la decisión resultante del trámite de la presente acción.

En consecuencia, se ordenará a las entidades accionadas y vinculadas que rindan informe documentado, detallado y veraz sobre los antecedentes, hechos y pretensiones que comprenden la presente Acción, de conformidad con el artículo 19 ibídem. Para ello, a la comunicación pertinente se adjuntará el correspondiente traslado de la acción.

En razón y mérito de lo expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de Chiriguana (Cesar).

RESUELVE

PRIMERO. Admítase y tramítase preferencialmente la presente Acción de Tutela.

SEGUNDO. Ténganse como prueba los documentos anexados con la presente Acción de Tutela.

TERCERO. Vincúlense a los **ASPIRANTES** a la OPEC: 75454 Denominación: Técnico Operativo, Código 314, Grado 2, ALCALDIA DE ASTREA – CESAR, del sistema de Carrera Administrativa, de la convocatoria No.1137 a 1298 y 1300 a 1304 de 2019 Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena; al **MUNICIPIO DE ASTREA-CESAR** y a la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**.

- Ordénese a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL- CNSC**, que dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la notificación del presente proveído NOTIFIQUE a cada uno de los aspirantes de la OPEC: 75454 Denominación: Técnico Operativo, Código 314, Grado 2, ALCALDIA DE ASTREA – CESAR, del sistema de Carrera Administrativa, de la convocatoria No.1137 a 1298 y 1300 a 1304 de 2019 Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena, de lo cual deberá allegar constancia a este Despacho.
- ORDENAR a la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**, y al **MUNICIPIO DE ASTREA-CESAR**, que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación del presente proveído, publiquen a través de su página web institucional o medio más expedito la presente acción de tutela, de lo cual deberán allegar constancia a este Despacho.

CUARTO. Ordénese a los **ASPIRANTES** a la OPEC: 75454 Denominación: Técnico Operativo, Código 314, Grado 2, ALCALDIA DE ASTREA – CESAR, del sistema de Carrera Administrativa, de la convocatoria No.1137 a 1298 y 1300 a 1304 de 2019 Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena que dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la notificación del presente proveído, rindan informe bajo la gravedad de juramento ante esta agencia judicial sobre los hechos que fundamentan la presente acción constitucional y aporten las pruebas que pretenda hacer valer.

QUINTO. Ordénese a la **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC; MUNICIPIO DE ASTREA-CESAR** y a la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de esta providencia, rindan informe bajo la gravedad de juramento ante esta agencia judicial sobre los hechos que fundamentan la presente acción constitucional y aporten las pruebas que pretenda hacer valer.

SEXTO. Requíerese al accionante **RENATO ANDRES RIBON ROMERO**, para que en el término perentorio de las cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir del recibo o notificación de este auto admisorio allegue la documentación que se encuentre en su poder relacionada con su inscripción, admisión, y llamamiento a presentar las pruebas de conocimiento, etc., al interior del proceso de selección para proveer definitivamente los empleos pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE ASTREA – CESAR – Convocatoria No. 1264 de 2019 – Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:
Magola De Jesus Gomez Diaz
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral
Chiriguana - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4947a12bf76bf7caf4f0f352922f02ffde9f356efcf45328f84b7ca879a313b1**

Documento generado en 22/08/2022 11:13:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>